

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo.

Y de otra, D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de U.G.T. de Andalucía.

EXPONEN

Primero.- U.G.T. de Andalucía, asagrada en la Orden 10 de marzo de 1988 (B.O.J.A. de 19 de abril del mismo año) tiene solicitado subvención para la realización de los cursos de formación comercial que más adelante se determinan.

Segundo.- Al objeto de simplificar los trámites administrativos y facilitar la organización de los referidos cursos, las partes han considerado, como procedimiento más eficaz, la firma de un Convenio en el que se recojan las actividades, circunstancias, subvenciones y procedimiento a seguir para su pago.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- U.G.T. de Andalucía desarrollará durante 1988, con la colaboración de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Junta de Andalucía un total de 25 cursos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma cuyo programa figura como Anexo de este Convenio.

SEGUNDO.- La duración de los cursos oscilará sobre 25 y 50 horas, y el número de alumnos por cada curso será de 15, entre comerciantes y artesanos y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.

El profesorado estará compuesto por técnicos y monitores al servicio de la Organización Sindical solicitante.

El material, que lo facilitará U.G.T. estará compuesto por libros de texto, material escolar, retroproyectors, T.V. y vídeo y proyector de diapositivas.

TERCERO.- Para la realización de estos cursos la Consejería de Fomento y Trabajo aportará a U.G.T. de Andalucía, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000,- ptas.).

El importe de esta subvención se abonará por partes, a medida que se vaya realizando cada curso y mediante presentación de certificación acreditativa de la realización del curso, expedida por el Secretario General de U.G.T. de Andalucía, mantendrá a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo los justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de este Convenio.

Y para que conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en la fecha y lugar del encabezamiento.- El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Secretario General de Unión General de Trabajadores de Andalucía, Cándido Méndez Rodríguez.

PROGRAMA A IMPARTIR

Se centrará en las siguientes materias, todas ellas de interés para las actividades objeto de subvención:

- a) Técnicas de venta.
- b) Contabilidad en las P.M.E.S. comerciales y artesanales.
- c) Distintas formas de asociacionismo comercial.
- d) La publicidad y su incidencia en ventas.
- e) Gestión comercial de almacén y publicidad.
- f) Técnicas de marketing comercial.
- g) Aplicaciones informáticas a la actividad comercial.
- h) Comercio exterior y C.E.E.
- i) Técnicas de escaparate.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

DECRETO 314/1988, de 15 de noviembre, por la que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de unos terrenos de diecinueve mil noventa y cuatro metros cuadrados sitos en la huerta de la Morena, con destino a la construcción de un camping.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos propiedad municipal, de 19.094 metros cuadrados de superficie, sitos en el lugar denominado «Huerta de la Morena», para destinarlos a la construcción de un Camping.

Por la Consejería de Fomento y Trabajo se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) del inmueble que a continuación se describe: terrenos de 19.094 metros cuadrados de superficie, sitos en el término municipal de Arcos de la Frontera, lugar denominado «Huerta de la Morena», que linda al norte con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, al este con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y Urbanización Santiscal, al sur con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y al oeste con carretera de acceso al Santiscal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera al folio 55 del Tomo 597, Libro 262, inscripción 4ª de la finca 7.217-N. Libre de cargas y gravámenes.

Artículo Segundo. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a lo de Fomento y Trabajo, que la destinará a la construcción de un Camping.

Artículo Tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ACUERDO de 2 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión solicitada por la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, paraje del Carril.

Por Real Decreto 400/84, de 22 de febrero mediante el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se transfiere el uso de un edificio, antiguo Ambulatorio, sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, paraje del Carril, construido sobre una finca de 5.610 metros cuadrados.

La adscripción de estos bienes se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto al del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde en todo caso a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido solicitada la retrocesión del inmueble descrito al principio. La Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Servicio Andaluz de Salud informan favorablemente la retrocesión por considerar que el inmueble no es necesaria para los requerimientos sanitarios de la zona.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planifica-

ción, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de noviembre de 1988, adoptó el siguiente,

ACUERDO:

Primero: Se accede a la retrocesión solicitada por la Tesorería General de la Seguridad Social del inmueble sito en Macael (Almería), Camino de Candelaire, Paraje del Coiril, construido sobre una finca de 5.610 metros cuadrados.

Segundo: Por la Consejería de Hacienda y Planificación a través de la Dirección General de Patrimonio, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 2 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, por lo que se exonera de la acreditación del cumplimiento de los obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o determinados beneficiarios de subvenciones.

El logro de los objetivos previstos en el campo de la drogodependencia por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través del Comisionado para la Droga, aconseja exonerar del cumplimiento de lo establecido en la Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación, a aquellas asociaciones, instituciones y entidades privadas, así como a las personas que, sin ánimo de lucro, colaboran en la consecución de los citados objetivos contemplados en el Plan Andaluz sobre Drogas.

En su virtud, en uso de las facultades que otorga a la Consejería de Hacienda y Planificación el artículo 9º de la Orden de 30 de junio de 1988, (BOJA núm. 53, de 8.7.88), sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía,

RESUELVO:

Exonerar de la acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social los siguientes programas de subvenciones:

a) Concursos celebrados con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias, convocados por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88).

b) Concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones con actividades en el campo de las drogodependencias, convocadas por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 18 de marzo de 1988 (BOJA núm. 25, de 25.3.88) y concedidas por Resolución del Comisionado para la Droga de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 7 de julio de 1988 (BOJA núm. 56, de 16.7.88).

c) Concesión de ayudas económicas en materia de reinserción de drogodependientes, convocadas por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 21 de junio de 1988 (BOJA núm. 54, de 12.7.88).

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 15 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la aplicación del nuevo régimen retributivo al personal de equipos básicos de atención Primaria y de los órganos de dirección y gestión de los distritos de atención primaria.

Por Real Decreto Ley 3/1.987, de 11 de Septiembre, se anticipa el nuevo Régimen Retributivo del Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, regulándose con carácter provisional en tanto no se epruebe el futuro Estatuto-Marco a que se refiere el Artículo 84 de la Ley General de Sanidad.

En el ámbito estatal se desarrolló por Acuerdos del Consejo de Ministros de 18.9.87, por el que se aprueba la aplicación del nuevo Régimen Retributivo al Personal Estatutario del INSALUD (desarrollado por instrucciones de 21.10.87 y 11.1.88) y de 15.4.88, sobre aplicación del nuevo Régimen Retributivo al Personal Facultativo y A.T.S./D.U.E. de los Equipos de Atención Primaria y de los Servicios de Urgencias.

En el ámbito de Andalucía, se reguló el régimen retributivo del Personal que presta sus servicios en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28.10.87. Mediante el presente Acuerdo se aprueba la aplicación del Régimen Retributivo diseñado por el referido Real Decreto-Ley y demás normas de desarrollo, al personal integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria, así como a los órganos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria de Salud.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre de 1.988

ACUERDO

Artículo 1º.- El presente Acuerdo será de aplicación al personal de EBAP, de los órganos de Dirección y Gestión de los Distritos de Atención Primaria y de las Unidades Docentes de Medicina Familiar y Comunitaria.

Artículo 2º.- Las cuantías correspondientes a sueldo y trienios del personal definido en el artículo anterior, serán las recogidas en el artículo 5º de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Anexo I.

Artículo 3º.- Los niveles que se asignan al Complemento de Destino son los que se especifican en el Anexo II del presente Acuerdo.

Artículo 4º.- 1. Las cuantías correspondientes al complemento específico, serán las contempladas en el Anexo III.

2. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Servicio Andaluz de Salud, se establecerá un plazo, no inferior a un mes, que permita que el personal facultativo integrado en los Equipos Básicos de Atención Primaria puedan optar por desempeñar sus servicios en exclusividad para la Sanidad Pública, renunciando a cualquier otra actividad pública o privada. La efectividad económica podrá retrotraerse a 1º de julio de 1.988, cuando quede acreditado fehacientemente que se reúne los requisitos exigidos para su concesión, según se determine en las normas de desarrollo.

Artículo 5º.- Por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Hacienda y Planificación, previa negociación con las Centrales Sindicales más representativas se establecerán los criterios a tener en cuenta para la asignación del Complemento de Productividad, así como fijación de las cuantías.

Artículo 6º.- 1. El Complemento de Atención Continuada para el personal de los Equipos Básicos de Atención Primaria, tendrá las modalidades A y B, compatibles entre sí, siendo sus cuantías las que se especifican en el Anexo IV del presente